

Resolución de 11 de enero de 2010, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan las ayudas y subvenciones correspondientes a los programas de apoyo infraestructural a las comunidades gallegas en el exterior para el ejercicio 2010.

En el Decreto 79/2009, de 19 de abril, que establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, en el Decreto 82/2009, de 21 de abril, por el que se establecen los centros directivos dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia, y en el Decreto 325/2009, de 18 de junio, de estructura orgánica de los órganos superiores dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia, la Secretaría General de la Emigración se configura como el órgano superior de la Administración de la comunidad autónoma al que corresponden, entre otras, las competencias en materia de desarrollo de la Ley 4/1983, de 15 de junio, de reconocimiento de la galleguidad y las relaciones con las comunidades gallegas en el exterior, así como la gestión de todos los procedimientos que de esas materias deriven.

Asimismo, la disposición adicional segunda del Decreto 325/2009, de 18 de junio, de estructura orgánica de los órganos superiores dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia, desconcentra en el secretario general de la Emigración la competencia para la aprobación de las bases, la convocatoria y la resolución de las ayudas y subvenciones de su respectivo ámbito de competencia.

En ejecución de la Ley 4/1983, de 15 de junio, de reconocimiento de la galleguidad, procede a través de esta resolución establecer el marco normativo al que se deberán de ajustar en el ejercicio de 2010 las ayudas y subvenciones que posibiliten a las comunidades gallegas de otras comunidades autónomas y del extranjero la adquisición, actualización, adaptación y modernización de sus infraestructuras y locales, con el fin de optimizar la prestación de servicios asistenciales, sanitarios, sociales, culturales, deportivos, etc. que estatutariamente les son propios.

Esta resolución contiene las bases reguladoras y la convocatoria anual de las ayudas y subvenciones destinadas a las entidades gallegas en el exterior para la reforma, rehabilitación y conservación de sus instalaciones y restauración de su patrimonio; para la mejora de dotaciones y equipamientos y para el acondicionamiento y dotación y/o renovación de fondos de bibliotecas.

El procedimiento de concesión de las ayudas y subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, a los que se debe ajustar la gestión de las subvenciones y ayudas otorgadas por las administraciones públicas.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subven-

ciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley 9/2007, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y demás normativa de aplicación, previo informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Delegada de este órgano,

DISPONGO:

Artículo 1º.-Convocatoria de subvenciones y bases reguladoras.

1. Esta resolución tiene por objeto aprobar las bases, que se incluyen como anexo, por las que se regirá la concesión de subvenciones de la Secretaría General de la Emigración a los programas de apoyo infraestructural -para la reforma, rehabilitación, y conservación de sus instalaciones y restauración de su patrimonio; para la mejora de dotaciones y equipamientos y para el acondicionamiento y dotación y/o renovación de fondos de bibliotecas-, en favor de las comunidades gallegas en el exterior para el ejercicio 2010.

2. Asimismo, por medio de esta resolución se convocan dichas subvenciones para el año 2010.

Artículo 2º.-Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Artículo 3º.-Plazo de duración del procedimiento de concesión.

El plazo máximo para resolver será de seis meses, que comenzará a contar desde la fecha de publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Transcurrido dicho plazo sin que se dictaran las resoluciones expresas, se podrán entender desestimadas las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 4º.-Imputación presupuestaria.

Para la concesión de las ayudas previstas en esta resolución se reserva inicialmente un crédito total de 1.500.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 04.50.312C.781.0.-Ayudas, subvenciones y convenios, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2010, pudiendo incrementarse dicha cuantía de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y como consecuencia de las circunstancias señaladas en el artículo 30.2º del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Artículo 5º.-*Régimen de recursos.*

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 11 de enero de 2010.

J. Santiago Camba Bouzas
Secretario general de la Emigración

ANEXO

Bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones correspondientes a los programas de apoyo infraestructural a las comunidades gallegas en el exterior para el ejercicio 2010

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS PROGRAMAS

Artículo 1º.-*Objeto de las subvenciones.*

El objeto de esta resolución es la convocatoria de ayudas y subvenciones correspondientes a los programas de apoyo infraestructural a las comunidades gallegas en el exterior para el ejercicio 2010: Programa A. Ayudas a entidades gallegas en el exterior para la reforma, reparación, conservación y mantenimiento de sus instalaciones; Programa B. Ayudas a entidades asociativas de emigrantes gallegos en el exterior para la mejora de dotaciones y equipamientos; Programa C. Ayudas para el acondicionamiento y dotación y/o renovación de fondos de las bibliotecas pertenecientes a las entidades gallegas en el exterior.

Artículo 2º.-*Solicitudes.*

1. Para poder ser beneficiario de las subvenciones se deberá presentar una solicitud ajustada al modelo normalizado que para cada programa se incluye como anexo de esta resolución, y que irá acompañada de los documentos que se especifican en los artículos correspondientes de las bases reguladoras.

A través del formulario se proporciona a la Secretaría General de la Emigración datos de carácter personal que serán objeto de tratamiento, y a tal efecto se procederá a su incorporación a un fichero que cumplirá las exigencias de la Ley 15/1999, de protección de datos, adoptándose tanto las medidas de seguridad técnicas como organizativas.

La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente la gestión y tramitación del expediente correspondiente y las que deri-

ven de la aplicación de la Ley 4/2006, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega.

Los datos no serán objeto de cesión a terceros; no obstante, la Secretaría General de la Emigración revelará a las autoridades públicas competentes los datos personales y cualquier otra información que esté en su poder o sea accesible a través de sus sistemas y sea requerida de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso.

Se declaran reconocidos y se podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición por escrito, acercando identificación suficiente a la siguiente dirección, edificios administrativos calle Basquiños 2, 15704 Santiago de Compostela, o bien mediante el procedimiento habilitado al efecto y que se podrá encontrar en la Guía del ciudadano de la página web de la Xunta de Galicia.

Artículo 3º.-*Lugar de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes de ayudas y subvenciones se dirigirán al órgano competente, Secretaría General de la Emigración (calle Basquiños 2, 15704 Santiago de Compostela-A Coruña), y se presentarán por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 4º.-*Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades gallegas que tengan reconocida la galleguidad o la condición de centro colaborador.

Además, a las entidades que presenten solicitud al amparo del Programa C. Ayudas para el acondicionamiento y dotación y/o renovación de fondos de las bibliotecas pertenecientes a las entidades gallegas en el exterior, se les exige que dispongan en sus instalaciones de biblioteca propia.

Artículo 5º.-*Consentimientos y autorizaciones.*

1. La presentación de la solicitud de concesión de esta ayuda por el interesado comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deba emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. El solicitante presta su consentimiento para incluir y hacer públicos, en el registro público de ayudas, subvenciones y convenios, y en el registro público de sanciones, creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, los datos relevantes referidos a las ayu-

das y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas.

Los datos referidos integrarán un fichero cuyo responsable será la Consellería de Hacienda, ante quien se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Salvo en los casos señalados en el artículo 9.4º del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la no autorización de la obtención de datos o su publicidad podrá dar lugar a la exclusión del proceso de participación para obtener la ayuda o subvención o, si procede, al reintegro del imponible concedido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en las solicitudes de este programa serán incorporados a un fichero para su tratamiento con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Las entidades solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, dirigiendo un escrito a la Secretaría General de la Emigración como responsable del fichero, en la dirección que figura al pie de la solicitud.

Artículo 6º.-*Tramitación.*

Corresponde a la Secretaría General de la Emigración la realización de las tareas de gestión de esta convocatoria, siempre de acuerdo con la existencia de disponibilidades presupuestarias.

En la tramitación y resolución de las solicitudes de subvenciones correspondientes a una misma entidad, relativas a uno o a varios programas incluidos en esta resolución, la Secretaría General de la Emigración, teniendo en cuenta sus finalidades, podrá acordar, cuando proceda, acumular en un único expediente las solicitudes presentadas en varios programas, de acuerdo con el artículo 73 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Asimismo, cuando la Secretaría General de la Emigración considere que la solicitud no es adecuada para el programa para el cual se presenta, dará traslado al interesado para su modificación.

Artículo 7º.-*Documentación.*

1. La documentación presentada por los beneficiarios, tanto en la fase de solicitud como en la fase de justificación, deberá ser firmada por los representantes legales de las entidades solicitantes.

2. En casos excepcionales, cuando en el tráfico jurídico mercantil del país en el que la entidad tenga su domicilio social no esté implantado el sistema bancario o presente especiales dificultades por no estar generalizado, por ser excesivamente gravoso o/y por no ofrecer garantías de estabilidad y seguridad, las

entidades solicitantes podrán quedar exentas de presentar la certificación bancaria exigida como documentación preceptiva para cada programa previsto en la presente resolución.

Artículo 8º.-*Procedimiento de concesión e instrucción.*

1. El procedimiento para la tramitación y concesión de las subvenciones que se convocan por esta resolución se ajustará al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley 9/2007, y demás normativa de aplicación.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.5º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente resolución, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, y le indicará que, si no lo hiciera, se considerará que desiste de su solicitud, después de resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

3. El órgano instructor será el/la subdirector/a general de Centros y Comunidades Gallegas.

4. Los expedientes serán evaluados por un órgano colegiado que formulará la correspondiente propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor. Dicho órgano colegiado estará formado por los siguientes miembros:

-El/la jefe/a del Servicio de Promoción de los Centros y Comunidades Gallegas.

-El/la jefe/a del Servicio de Tramitación de Ayudas a los Centros y Comunidades Gallegas.

-Un/una funcionario/a de la subdirección, que actuará como secretario/a.

En caso de ausencia de alguno de los miembros integrantes de la comisión de evaluación, podrá ser sustituido por la persona que al efecto designe el secretario general de la Emigración.

5. Los expedientes serán evaluados, según los criterios señalados para cada programa de ayudas, por el órgano colegiado establecido en el número anterior, que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución, que se presentará al secretario general de la Emigración, que es el órgano competente para resolver, quien resolverá dentro de las disponibilidades presupuestarias. En el supuesto de ampliación del crédito y hasta el límite del crédito disponible, el órgano concedente acordará, sin nece-

sidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en el orden de puntuación.

Artículo 9º.-*Resolución.*

Las resoluciones serán dictadas por el secretario general de la Emigración, y notificadas a los interesados. La Secretaría General de la Emigración publicará en el *Diario Oficial de Galicia* las subvenciones de cuantía igual o superior a 3.000 euros concedidas a través de esta convocatoria, indicando el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad para la cual se otorgó la ayuda.

Además, y de conformidad con el artículo 13.4º de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, la Secretaría General de la Emigración publicará en su página web www.galiciaabierta.com la relación de los beneficiarios y los importes de las ayudas concedidas, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y para su publicación en la citada página web.

Artículo 10º.-*Órganos competentes.*

1. La ordenación e instrucción de los procedimientos correspondientes a los programas de ayudas establecidos en la presente resolución corresponderá al subdirector general de Centros y Comunidades Gallegas.

2. El órgano competente para resolver las solicitudes de ayudas y subvenciones presentadas al amparo de esta resolución será el secretario general de la Emigración.

Artículo 11º.-*Justificación.*

1. La acción subvencionada deberá ser ejecutada y justificada antes del 15 de noviembre de 2010, excepto causa justificada que será evaluada por la Secretaría General de la Emigración.

2. Previamente al pago del importe de la subvención concedida, sin perjuicio de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta según lo dispuesto en el artículo 13 de esta resolución, las entidades beneficiarias deberán enviar a la Secretaría General de la Emigración, en el plazo establecido, la siguiente documentación justificativa:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las inversiones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificación emitida por los representantes legales de la entidad beneficiaria, en la que conste la descripción de las obras realizadas y/o adquisición de los equipamientos, en ejecución del proyecto para el cual se concedió la subvención, y el importe invertido en la moneda del país en el que esté instalada la entidad,

así como su equivalencia en euros, en su caso (se puede usar el modelo que figura como anexo IV a esta resolución).

c) Factura o facturas originales, o bien fotocopias compulsadas por funcionario público competente, acreditativas de los gastos subvencionables. La acreditación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

d) Relación clasificada de las inversiones realizadas con indicación del acreedor y del nº de documento, su concepto, su importe y la fecha de emisión (se puede usar el modelo que figura como anexo VI a esta resolución).

e) Declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas -tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución- para el mismo proyecto, de las distintas administraciones públicas o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades, o de organismos personales (se puede usar el modelo que figura como anexo VII a esta resolución).

f) Declaración responsable de que la entidad solicitante se encuentra al día en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes con la Comunidad Autónoma de Galicia (se puede usar el modelo que figura como anexo VII a esta resolución).

g) Declaración firmada por los representantes legales de la entidad beneficiaria, según el desglose que aparece en el anexo VII de esta resolución, que acredite la financiación de las acciones subvencionadas que fueron realizadas (se puede usar el modelo que figura en el referido anexo VII).

h) En el caso de subvenciones para inversiones superiores a 60.000 € se deberá aportar certificado final de obra firmado por técnico competente o acta de recepción de la obra o de los equipamientos.

i) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.

3. Justificación simplificada. Para aquellas subvenciones concedidas por importe inferior a 30.000 € la justificación contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las acciones realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de las inversiones realizadas con indicación del acreedor y del nº de documento, su concepto, su importe y la fecha de emisión (se puede usar el modelo que figura como anexo VI a esta resolución).

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada, con indica-

ción del importe y su origen, según el modelo normalizado que figura como anexo VII de esta resolución.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (en relación con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común), cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos enmendables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento y le concederá un plazo de diez días para su corrección. La falta de presentación de la documentación requerida en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.2º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se considerará gasto realizado el que sea debidamente certificado y justificado mediante la presentación de las correspondientes facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.

Artículo 12º.-*Concurrencia de ayudas.*

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con cualquier otra que pudiera ser concedida para la misma finalidad. No obstante, el importe de la ayuda en ningún caso podrá superar, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de la acción que haya llevado a cabo el beneficiario.

2. Para los programas incluidos en esta resolución cada entidad no podrá solicitar u obtener más que una subvención en cada programa. Asimismo, cuando el interesado haya presentado varias solicitudes para el mismo programa, la Secretaría General de la Emigración podrá dar traslado al interesado para su modificación

Artículo 13º.-*Pago.*

1. Una vez resuelto el expediente, se podrán efectuar pagos a cuenta o bien autorizarse anticipos de pagos de los importes concedidos de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, sujetos a los requisitos que se establecen en esta ley y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento. El resto del importe o la parte que corresponda se librára en el momento de la completa justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la

ayuda y demás condiciones exigidas en esta resolución.

Aquellas entidades a las que se le realizaron pagos anticipados deberán constituir garantías, que deberán cubrir el 110% del importe de los mismos, mediante seguro de caución prestado por entidad aseguradora o mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía mutua que deberá alcanzar, como mínimo, hasta los dos meses siguientes a la finalización del plazo de justificación previsto en esta resolución.

No estarán obligados a constituir esta garantía los beneficiarios de las subvenciones concedidas cuyos pagos no superen los 18.000 euros, entendiéndose este importe referido a la cantidad acumulada de los pagos realizados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 65.5º del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, no estarán obligadas a constituir garantía las entidades cuyo domicilio esté situado fuera del territorio nacional y posean o no un establecimiento permanente en dicho territorio en caso de que los pagos no superen los 30.000 euros.

Artículo 14º.-*Requerimientos.*

De acuerdo con el artículo 60 de la Ley 30/1992, la realización de los requerimientos que procedan se podrán efectuar por medio de publicación en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Emigración y en la página web galiciaaberta.com.

La eficacia de los citados requerimientos será a partir de dichas publicaciones. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría General de la Emigración podrá remitir a la dirección de correo electrónico de las entidades, siempre que este conste en la solicitud, una comunicación dando cuenta de la publicación de los requerimientos. Asimismo, debe significarse que los plazos de diez días se computarán desde la publicación en la página web indicada de los requerimientos y no desde su comunicación.

Artículo 15º.-*Obligaciones de los beneficiarios.*

Con carácter general, los beneficiarios de las ayudas y subvenciones correspondientes a los programas convocados por esta resolución quedan obligados a:

1. Realizar la acción o comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Someterse a los requisitos legales y reglamentarios que recoja la normativa general de aplicación a las ayudas y subvenciones de la Xunta de Galicia, en concreto las recogidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como a las actuaciones de comprobación que respeto de la gestión de fondos puede efectuar el departamento concedente, a las de control financiero que realice la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los

procedimientos fiscalizadores del Consejo de Cuentas y del Tribunal de Cuentas.

3. Comunicar a la Secretaría General de la Emigración la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos.

5. Si, por cualquier motivo, la actuación programada no se pudiera realizar, se deberá comunicar la renuncia a la Secretaría General de la Emigración, que podrá disponer del citado crédito para subvencionar proyectos inicialmente no atendidos o aumentar la ayuda de otros subvencionados parcialmente.

6. No debe considerarse que incurre en incumplimiento el beneficiario que realice parcialmente el proyecto o acción que es objeto de subvención por falta de financiación propia, siempre que la actividad subvencionada sea esencialmente divisible y pueda considerarse cumplida la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

7. Las entidades beneficiarias de ayudas o subvenciones recogidas en esta resolución quedarán obligadas a la difusión de la financiación por parte de la Secretaría General de la Emigración en los actos, documentación y publicaciones que realicen, por cualquier medio, con motivo de la actuación subvencionada.

8. Destino y ocupación de los bienes. Los bienes inmuebles rehabilitados se destinarán a sede habitual y permanente de la entidad gallega beneficiaria durante un período mínimo de cinco años. El resto de los bienes de equipamiento subvencionados deberán destinarse para el fin para el cual se concedió la subvención durante un período mínimo de tres años. El incumplimiento del deber de destino antes del vencimiento del plazo señalado, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien o con la disolución de la entidad gallega beneficiaria de la ayuda, será causa de reintegro de la subvención en los términos establecidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, quedando los bienes afectos al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el punto anterior cuando el cambio de destino, enajenación o gravamen del bien, o la disolución de la entidad, sea autorizada por la Secretaría General de la Emigración, debiendo comunicar a la entidad beneficiaria con antelación cualquier modificación prevista en la finalidad o en la titularidad del bien subvencionado. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en el caso de incumplimiento de esta, del reintegro de la subvención.

Artículo 16º.-Modificación de la resolución de concesión y revocación.

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas quedan obligadas a comunicar a la Secretaría General de la Emigración, en el momento en que se produzca, cualquier alteración de los requisitos exigidos en la convocatoria o de circunstancias sobrevenidas que impidan o dificulten la realización de obras y acciones y/o la adquisición de los equipamientos subvencionados, pudiendo la secretaría general adoptar la resolución de modificación de la concesión o de revocación que corresponda.

2. Una vez recaída la resolución de concesión el beneficiario podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de las acciones, la modificación de su contenido, de concurrir circunstancias que alteraran sustancialmente las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a criterio de la Secretaría General de la Emigración.

Artículo 17º.-Incumplimiento, reintegros y sanciones.

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases reguladoras, en la convocatoria o en la demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes.

2. Para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Procederá la revocación de las ayudas y subvenciones, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en los términos previstos en los artículos 33 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. De acuerdo con el artículo 14.1º n) de la Ley 9/2007, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos para determinar la cantidad a minorar o reintegrar serán los siguientes:

a) El incumplimiento total de los fines para los que se concede la subvención, de la realización de los gastos subvencionables o de la obligación de justificación dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la totalidad de la ayuda percibida.

b) Cualquier otro incumplimiento se considerará incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda, de la realización de los gastos subvencionables o de la obligación de justificación, y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

4. Devolución voluntaria. De acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, y cuando proceda el reintegro de la subvención, la entidad beneficiaria podrá devolver voluntariamente los pagos percibidos mediante su ingreso en la correspondiente cuenta bancaria de la Secretaría General de la Emigración. El importe de la devolución incluirá los intereses de demora previstos legalmente hasta el momento en que se haya producido la devolución efectiva por parte de la entidad.

5. A los/las beneficiarios/las de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de dicha Ley 9/2007, de 13 de junio.

Artículo 18º.-Régimen de recursos contra las resoluciones dictadas.

Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, en el caso de resoluciones expresas, o en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda producido el acto presunto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación, en el caso de resoluciones expresas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 19º.-Control y comprobación.

1. La Secretaría General de la Emigración podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las subvenciones.

2. Además de lo anterior, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11.3º de esta resolución, y de acuerdo con el artículo 57 del Decreto 11/2009, la comprobación formal para la liquidación de la subvención podrá limitarse a los documentos establecidos en los apartados 2 a), d), e) y g) de este artículo. En este supuesto la revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificati-

va deberán ser objeto de comprobación en los cuatro años siguientes.

4. En las subvenciones superiores a 60.000 euros no será requisito imprescindible la comprobación material a que hace referencia el artículo 30.2º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, si bien será necesaria una justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada.

5. En el caso de justificación simplificada, la Secretaría General de la Emigración, a través de las técnicas de muestreo que determine el secretario general de la Emigración y de acuerdo con los requisitos que a estos efectos determine la Consellería de Hacienda, comprobará los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención; para este fin se podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Artículo 20º.-Publicidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la relación de las subvenciones concedidas con indicación de la norma reguladora, beneficiario/a, crédito presupuestario, cuantía y finalidad de la subvención.

Igualmente, esta relación será objeto de publicación en la página web de esta secretaría general, www.galiciaaberta.com.

Artículo 21º.-Remisión normativa.

Para todo lo no previsto en estas bases se aplicará lo previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento, y demás normativa que la desarrolle.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA CADA PROGRAMA

SECCIÓN PRIMERA

Programa A. Ayudas a entidades gallegas en el exterior para la reforma, rehabilitación y conservación de sus instalaciones.

Artículo 22º.-Objeto y finalidades de las subvenciones.

El objeto de este programa es la concesión de subvenciones a las entidades gallegas en el exterior para contribuir a la financiación de los gastos derivados de las inversiones que realicen durante el ejercicio 2010 en obras de reforma, reparación, conservación, restauración y mantenimiento, destinadas a la mejora de sus instalaciones, excepto los espacios destinados a bibliotecas, que se incluye en la sección tercera.

No se concederán ayudas para las obras que se pretendan realizar en los establecimientos hosteleros que

funcionen dentro de las instalaciones de los centros gallegos para cualquier tipo de explotación comercial.

Podrán subvencionarse al amparo de este programa, entre otros, los gastos derivados de:

1. Inversiones que realicen las entidades gallegas propietarias de instalaciones para su reparación, conservación y mantenimiento.

2. Inversiones que realicen las entidades gallegas en obras imprescindibles de reparación, conservación y mantenimiento en las instalaciones que, aunque no sean propias, utilicen como sede habitual y permanente.

3. Ejecución de obras de reforma que tengan como finalidad la ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de instalaciones ya existentes titularidad de las entidades gallegas en el exterior.

4. Realización del proyecto de obras firmado por técnico competente y/o expedición de la preceptiva licencia municipal de obras. El importe de estos gastos no podrá superar el 10% de la totalidad de la inversión proyectada.

5. Restauración de los bienes de interés artístico e histórico, así como de aquellos documentos, fondos o colecciones que conformen el patrimonio bibliográfico y documental titularidad de las entidades gallegas en el exterior, llevadas a cabo por técnicos competentes en cada una de las materias.

Artículo 23º.-Documentación a presentar con la solicitud.

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo normalizado que figuran como anexo I a esta resolución, cubierto en todos sus puntos. Además, necesariamente, se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de las obras de reforma, reparación, conservación, restauración y/o mantenimiento que se van a realizar, donde se detalle la descripción en detalle de las obras proyectadas, la situación jurídica de las instalaciones (en propiedad, alquiler, cesión u otros) y los motivos y finalidades que justifiquen su realización.

b) Presupuesto o presupuestos detallados del coste de las obras para las que se solicita la subvención, realizados por empresa/s.

c) Cuando el importe del gasto para el cual se solicita la subvención supere la cuantía de 30.000 euros, se deberá enviar la siguiente documentación adicional:

-Tres presupuestos de diferentes empresas, salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado número suficiente de entidades que suministren o presten las inversiones proyectadas, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el

supuesto de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, de entre las ofertas presentadas se deberá remitir una memoria que justifique tal decisión.

d) Cuando el importe del gasto para el cual se solicita la subvención supere la cuantía de 60.000 euros deberá enviarse la siguiente documentación adicional:

*Proyecto de las obras que se van a realizar firmado por un técnico competente, que deberá incluir:

-Una memoria detallada en la que se describan las obras que se van a realizar.

-Presupuesto de las obras desglosado por conceptos.

-Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida.

*Licencia municipal de las obras proyectadas.

e) En el caso de restauraciones, informe firmado por un técnico competente que incluya el diagnóstico sobre el estado de conservación de la obra o documento, fondo o colección que se va a restaurar, así como su necesidad de restauración y la correspondiente propuesta de intervención y su valor histórico, artístico, bibliográfico o documental.

f) Declaración del conjunto de todas las subvenciones solicitadas y/o concedidas, para el mismo proyecto para el cual se solicita la ayuda, de las distintas administraciones públicas o de organismos privados o, en su caso, una declaración de que no tiene solicitadas ni percibido otras ayudas o subvenciones (se puede usar el modelo que figura como anexo II a esta resolución).

g) Declaración expresa de no estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (modelo anexo II).

h) Los beneficiarios que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar: certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia y una declaración en la que conste que la entidad solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de Seguridad Social, y que no tiene deudas pendientes con la Comunidad Autónoma de Galicia.

i) Certificación de la entidad bancaria en la que conste el número de cuenta y el titular, en caso de que no fuera remitida con anterioridad o se produjera algún cambio.

j) Fotocopia del NIF de la entidad, o equivalente según el país (CUIT, RIF, Cadastro...), siempre que no se enviara en ejercicios anteriores a esta secretaría general.

Todas las solicitudes podrán ir acompañadas de cualquier otra documentación complementaria que se

considere adecuada para una mejor valoración (planos, informes, memorias económicas anuales de la entidad, fotografías, etc.).

Artículo 24º.-Criterios de valoración.

Las solicitudes presentadas serán objeto de valoración, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Interés general e importancia del proyecto a la vista de la memoria descriptiva de las obras de reforma, rehabilitación, conservación y restauración que se van a realizar, y de la repercusión y de la influencia que pueda tener en su ámbito y en su entorno: hasta 50 puntos.

-Obras de rehabilitación o reforma en función del destino o no al uso de los asociados y teniendo en cuenta si el inmueble es propiedad o no de la entidad solicitante, hasta 50 puntos.

-Obras de conservación y mantenimiento en función del destino o no al uso de los asociados y teniendo en cuenta si el inmueble es propiedad o no de la entidad solicitante, hasta 40 puntos.

-Obras de reparación simple en función del destino o no al uso de los asociados teniendo en cuenta si el inmueble es propiedad o no de la entidad solicitante, hasta 30 puntos.

2. Estado de conservación de las instalaciones, locales o edificios en que se va a realizar la inversión: hasta 20 puntos. Se otorgará mayor puntuación a aquellas instalaciones, locales o edificios cuyo estado de conservación esté más deteriorado.

3. Grado de novedad de las inversiones para las que se solicita la subvención, con relación a los que fueron presentados por la entidad en años anteriores. Hasta 20 puntos.

-Cuando las inversiones para las que se solicita la ayuda sean totalmente diferentes a las inversiones para las que se solicitó la ayuda durante los tres últimos años, de 16 a 20 puntos.

-Cuando las inversiones para las que se solicita la ayuda sean parcialmente diferentes a las inversiones para las que se solicitó la ayuda durante los tres últimos años, de 11 a 15 puntos.

-Cuando las inversiones para las que se solicita la ayuda sean coincidentes con las inversiones para las que se solicitó la ayuda durante los tres últimos años, hasta 10 puntos.

4. Nivel de financiación por otras fuentes, distintas a las de la subvención solicitada a la Secretaría General de la Emigración: fondos propios de la entidad, otras subvenciones y otras vías de financiación: hasta 10 puntos. Obtendrá la máxima puntuación aquellas entidades que presenten un nivel de financiación por otras fuentes superior al 65%, aquellas que no presenten ninguna financiación por otras fuentes obtendrán 0 puntos y las demás, proporcionalmente.

SECCIÓN SEGUNDA

Programa B. Ayudas a entidades asociativas de emigrantes gallegos en el exterior para la mejora de dotaciones y equipamientos.

Artículo 25º.-Objeto y finalidad de las subvenciones.

El objeto de este programa es la concesión de ayudas destinadas a las entidades gallegas en el exterior para financiar la adquisición de dotaciones y equipamientos que contribuyan a mejorar las condiciones en que se desarrollen las actividades asociativas y que se realicen durante el ejercicio 2010.

No se concederán ayudas para la adquisición de equipamientos destinados a los establecimientos hosteleros que funcionen dentro de las instalaciones de los centros gallegos para cualquier tipo de explotación comercial.

Podrán subvencionarse al amparo de este programa, entre otros, los gastos derivados de la adquisición por las entidades de:

a) Mobiliario y equipamientos que contribuyan a mejorar las condiciones asistenciales, culturales, educativas, etc., en beneficio de sus asociados.

b) Equipamientos tecnológicos, informáticos y de telecomunicaciones.

c) Instrumentos musicales y atuendo tradicional gallego destinados a los grupos de carácter cultural de la entidad gallega solicitante.

d) Dotación de equipamientos y material para ludotecas destinados a espacios de juego dentro de las instalaciones de las entidades gallegas, que contribuyan al desarrollo integral y positivo de los niños y niñas hijos de los asociados.

e) Otro material inventariable que contribuya a la mejora de las dotaciones y equipamientos de las entidades gallegas ubicadas en el exterior.

Artículo 26º.-Documentación a presentar con la solicitud.

1. Las solicitudes se deberán presentar en el modelo normalizado que figuran como anexo II a esta resolución, cubierto en todos sus puntos. Además, necesariamente, se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Memoria en la que se hagan constar los motivos y/o necesidad de adquirir los equipamientos y su finalidad.

b) Presupuesto o presupuestos de los equipamientos objeto de subvención, realizados por las empresas proveedoras.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable, incluyendo la totalidad de las inversiones previstas, supere la cuantía de 12.000 euros se deberán remitir tres presupuestos de diferentes proveedores, referidos a cada uno de los equipamientos que se van a adquirir.

rir, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado número suficiente de entidades que suministren los equipamientos, o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el supuesto de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de entre las ofertas presentadas, deberá enviarse una memoria que justifique tal decisión.

d) Declaración del conjunto de todas las subvenciones solicitadas y/o concedidas, para las adquisiciones para las que se solicita la ayuda, de las distintas administraciones públicas o de organismos privados o, en su caso, una declaración de que no solicitó ni percibió otras ayudas o subvenciones (se puede usar el modelo que figura cómo anexo V a esta resolución).

e) Declaración expresa de no estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (modelo anexo V).

f) Los beneficiarios que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar: certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia y una declaración en la que conste que la entidad solicitante se encuentra al día en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de Seguridad Social y que no tiene deudas pendientes con la Comunidad Autónoma de Galicia.

g) Certificación de la entidad bancaria en la que conste el número de cuenta y el titular, en caso de que no fuera remitida con anterioridad o se produjera algún cambio.

h) Fotocopia del NIF de la entidad, o equivalente según el país (CUIT, RIF, Cadastro...), siempre que no se enviara en ejercicios anteriores a esta secretaría general.

Todas las solicitudes podrán ir acompañadas de cualquier otra documentación complementaria que se considere adecuada para una mejor valoración (informes, memorias, fotografías, etc.).

Artículo 27º.-Criterios de valoración.

Las solicitudes presentadas serán objeto de valoración, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Interés general e importancia del proyecto a la vista de la memoria en la que se hagan constar los motivos y/o necesidad de los equipamientos y su finalidad, y de la repercusión y de la influencia que pueda tener en su ámbito y en su entorno: hasta 55 puntos. Se valorará la importancia de los equipamientos para el desarrollo de las finalidades y actuaciones de la entidad hasta 25 puntos, grado de carencia que tenga la entidad de los equipamientos solicitados hasta 20 puntos, el destino de los equipamientos si se destina a los asociados o no hasta 10 puntos.

2. Grado de novedad de las inversiones para las que se solicita la subvención, con relación a los que fueron presentados por la entidad en años anteriores. Hasta 30 puntos.

-Cuando las inversiones para las que se solicita la ayuda sean totalmente diferentes a las inversiones para las que se solicitó la ayuda durante los tres últimos años, de 21 a 30 puntos.

-Cuando las inversiones para las que se solicita la ayuda sean parcialmente diferentes a las inversiones para las que se solicitó la ayuda durante los tres últimos años, de 12 a 20 puntos.

-Cuando las inversiones para las que se solicita la ayuda sean coincidentes con las inversiones para las que se solicitó la ayuda durante los tres últimos años, hasta 11 puntos.

3. Nivel de financiación por otras fuentes, distintas a las de la subvención solicitada a la Secretaría General de la Emigración: fondos propios de la entidad, otras subvenciones y otras vías de financiación: hasta 15 puntos. Obtendrá la máxima puntuación aquellas entidades que presenten un nivel de financiación por otras fuentes superior al 65%, aquellas que no presenten ninguna financiación por otras fuentes obtendrán 0 puntos y las demás, proporcionalmente.

SECCIÓN TERCERA

Programa C. Ayudas para el acondicionamiento y dotación y/o renovación de fondos de las bibliotecas pertenecientes a las entidades gallegas en el exterior.

Artículo 28º.-*Objeto y finalidades de las subvenciones.*

Este programa tiene por objeto la concesión de ayudas para financiar el acondicionamiento y mejora de las instalaciones de las bibliotecas existentes en las entidades gallegas en el exterior y la dotación y/o renovación de sus fondos bibliográficos y demás actuaciones que contribuyan a mejorar las condiciones en que se encuentran en la actualidad y que se realicen durante el ejercicio 2010.

Podrán subvencionarse al amparo de este programa, entre otros, los gastos derivados de:

a) Realización de las obras de reforma, reparación, conservación y mantenimiento de las dependencias que se destinen única y exclusivamente a bibliotecas.

b) Equipamiento y adquisición de mobiliario destinado a la biblioteca.

c) Dotación y/o renovación de los fondos bibliográficos e informatización de estos.

d) Adquisición de equipamientos informáticos para la administración de los fondos bibliográficos de los centros.

e) Creación y dotación de videotecas y cedotecas.

Artículo 29º.-*Documentación a presentar con la solicitud.*

1. Las solicitudes se deberán presentar en el modelo normalizado que figura cómo anexo III a esta resolución, cubierto en todos sus puntos. Además, necesariamente, se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa del contenido individualizado y del coste de las acciones para las que se solicita la subvención.

b) Presupuesto o presupuestos correspondientes a los equipamientos objeto de la subvención, realizados por las empresas proveedoras.

c) En el caso señalado en el punto a) del artículo 28, deberán remitir:

-Memoria descriptiva de las obras que se van a realizar.

-Presupuesto o presupuestos detallados del coste de las obras para las que se solicita la ayuda, realizados por empresa/s.

d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipamiento, se deberán enviar tres presupuestos de diferentes proveedores o empresas, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado número suficiente de entidades que suministren o presten las inversiones proyectadas, o salvo que el gasto se realizara con anterioridad a la solicitud de la subvención. Además, en el supuesto de que la elección entre las ofertas presentadas no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, se deberá acercar una memoria que justifique tal decisión.

e) Declaración del conjunto de todas las subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma acción para la que se solicita la ayuda, de las distintas administraciones públicas o de organismos privados o, en su caso, una declaración de que no solicitó ni percibió otras ayudas o subvenciones (se puede usar el modelo que figura cómo anexo V a esta resolución).

f) Declaración expresa de no estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (modelo anexo V).

g) Los beneficiarios que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar: certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia y una declaración en la que conste que la entidad solicitante se encuentra al día en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de Seguridad Social y que no tiene deudas pendientes con la Comunidad Autónoma de Galicia.

h) Certificación de la entidad bancaria en la que conste el número de cuenta y el titular, en caso de que

no fuera acercada con anterioridad o se produjera algún cambio.

i) Fotocopia del NIF de la entidad, o equivalente segundo el país (CUT, RIF, Cadastro...), siempre que no se enviara en ejercicios anteriores a esta secretaría general.

Todas las solicitudes podrán ir acompañadas de cualquier otra documentación complementaria que se considere adecuada para una mejor valoración (informes, memorias, fotografías, etc).

Artículo 30º.-*Criterios de valoración.*

Las solicitudes presentadas serán objeto de valoración, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Interés general del programa de actuaciones presentado, atendiendo a criterios técnicos, de adecuación a objetivos y a su carácter innovador: hasta 40 puntos. Se valorará la importancia de las inversiones para el desarrollo de las finalidades y actuaciones de la entidad, hasta 20 puntos, grado de carencia que tenga la entidad de las inversiones solicitadas, hasta 15 puntos, el destino de las inversiones si se destina a los asociados y/o al público en general o no, hasta 5 puntos.

2. Valoración del grado de importancia de la biblioteca, atendiendo a los títulos del catálogo, en idioma gallego y en general, al empleo de recursos humanos en su gestión, a la apertura de la biblioteca al público y otras consideraciones: hasta 25 puntos.

3. Grado de novedad de las inversiones para los que se solicita la subvención, con relación a los que fueron presentados por la entidad en años anteriores: hasta 15 puntos.

-Cuando las inversiones para los que se solicita la ayuda sean totalmente diferentes a las inversiones para los que se solicitó la ayuda durante los tres últimos años, de 11 a 15 puntos.

-Cuando las inversiones para los que se solicita la ayuda sean parcialmente diferentes a las inversiones para los que se solicitó la ayuda durante los tres últimos años, de 6 a 10 puntos.

-Cuando las inversiones para los que se solicita la ayuda sean coincidentes con las inversiones para los que se solicitó la ayuda durante los tres últimos años, hasta 5 puntos.

4. Nivel de financiación por otras fuentes, distintas a las de la subvención solicitada a la Secretaría General de la Emigración: fondos propios de la entidad, otras subvenciones y otras vías de financiación: hasta 10 puntos. Obtendrán la máxima puntuación aquellas entidades que presenten un nivel de financiación por otras fuentes superior al 65%, aquellas que no presenten ninguna financiación por otras fuentes obtendrán 0 puntos y las demás, proporcionalmente.



XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA

ANEXO I

PROCEDIMIENTO AYUDAS A ENTIDADES GALLEGAS EN EL EXTERIOR PARA LA REFORMA, REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE SUS INSTALACIONES	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO PR924C	DOCUMENTO SOLICITUD
--	---	-------------------------------

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI O NIF	
DIRECCIÓN PARTICULAR		LOCALIDAD/PROVINCIA	
PAÍS	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO DE CONTACTO	CARGO EN LA ENTIDAD

ENTIDAD QUE REPRESENTA

NOMBRE		NIF,CIF,RIF,CUIT...	
DIRECCIÓN		LOCALIDAD / PROVINCIA	
PAÍS		CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
DIRECCIÓN, A EFECTOS DE COMUNICACIONES		FAX	Nº SOCIOS GALLEGOS
CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO, A LOS MISMOS EFECTOS	

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

--

FINALIDAD E IMPORTE DE LA SOLICITUD

FINALIDAD
<input type="checkbox"/> REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES. <input type="checkbox"/> REFORMA DE LAS INSTALACIONES. <input type="checkbox"/> REALIZACIÓN DE PROYECTO DE OBRAS Y/O EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL. (LÍMITE 10% DE LA INVERSIÓN) <input type="checkbox"/> RESTAURACIÓN DE BIENES DE INTERES ARTÍSTICO E HISTÓRICO, ASÍ COMO DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTAL.
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SOLICITA (EN EUROS)
<input type="text"/>

INSTALACIONES EN LAS QUE SE REALIZARÁN LAS ACTUACIONES

INSTALACIONES
RÉGIMEN JURÍDICO DE OCUPACIÓN
<input type="checkbox"/> EN PROPIEDAD <input type="checkbox"/> EN ALQUILER <input type="checkbox"/> FECHA FINALIZACIÓN ALQUILER: <input type="text"/> <input type="checkbox"/> OTRAS: <input type="text"/>

FORMA DE PAGO

CERTIFICACIÓN BANCARIA:
<input type="checkbox"/> SE ADJUNTA CERTIFICACIÓN BANCARIA <input type="checkbox"/> YA HA SIDO REMITIDA CON ANTERIORIDAD
MOTIVO POR EL QUE NO SE ADJUNTA:

COSTE DE LAS OBRAS PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

CONCEPTO		IMPORTE (EN EUROS)
A) COSTE:	1) <input type="text"/>	<input type="text"/>
	2) <input type="text"/>	<input type="text"/>
	3) <input type="text"/>	<input type="text"/>
	TOTAL COSTE ESTIMADO:	<input type="text"/>
B) FINANCIACIÓN	1) A CARGO DE LA ENTIDAD:	<input type="text"/>
	2) AYUDAS DE OTRAS INSTITUCIONES OFICIALES:	<input type="text"/>
	3) OTROS: <input type="text"/>	<input type="text"/>
	4) AYUDA SOLICITADA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN:	<input type="text"/>
	TOTAL FINANCIACIÓN PREVISTA (IGUAL AL COSTE ESTIMADO)	<input type="text"/>

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA CON LA SOLICITUD (MARCAR CON UNA X LA QUE CORRESPONDA)

- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA, REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y/O RESTAURACIÓN INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN EN DETALLE DE LAS OBRAS PROYECTADAS, LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS INSTALACIONES Y LOS MOTIVOS DE SU REALIZACIÓN.
- PRESUPUESTO/S, REALIZADO/S POR LA/S EMPRESA/S, DEL COSTE DE LAS OBRAS
- TRES PRESUPUESTOS DE DISTINTAS EMPRESAS (SI EL GASTO ES SUPERIOR A 30.000 €).
- PROYECTO DE OBRAS FIRMADO POR TÉCNICO COMPETENTE Y LICENCIA MUNICIPAL (SI EL GASTO ES SUPERIOR A 60.000 €)
- EN EL CASO DE RESTAURACIÓN, INFORME FIRMADO POR UN TÉCNICO COMPETENTE, QUE INCLUYA EL DIAGNÓSTICO Y EL ESTADO DE CONSERVACIÓN.
- DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS.
- CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA.
- DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN EL ARTIGO 10 DE LA LEY 9/2007, DE SUBVENCIONES DE GALICIA.
- CERTIFICADO DE RESIDENCIA FISCAL, EMITIDO POR LAS AUTORIDADES DEL PAÍS DE RESIDENCIA .
- DECLARACIÓN EN LA QUE CONSTE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE SE ENCUENTRA AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ESTATALES Y AUTONÓMICAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL, Y QUE NO TIENE DEUDAS PENDIENTES CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.
- FOTOCOPIA DEL NIF, CIF, RIF... DE LA ENTIDAD.

Quien abajo firma DECLARA QUE: presta expresamente su consentimiento para que, de acuerdo con lo establecido en los apartados 3º y 4º del artículo 13 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, publique las subvenciones concedidas al amparo de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*, en su página web oficial y en los registros públicos referidos, con expresión de la entidad beneficiaria, la cuantía y su finalidad, en la forma que determine el órgano competente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, le informo de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorporarán a un fichero, para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, mediante un escrito dirigido a esta consellería como responsable del fichero

CERTIFICAMOS LA VERACIDAD DE TODOS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD Y DECLARAMOS QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ESTATALES Y AUTONÓMICAS, Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO QUE NO TIENE DEUDAS PENDIENTES CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. SIN EMBARGO, DE SER NECESARIO, SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN PARA QUE SOLICITE Y CONSIGA DE LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES LA INFORMACIÓN NECESARIA AL RESPECTO.

_____, de _____ de 2010

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A
 O EL/LA REPRESENTANTE LEGAL (SELLO DE LA ENTIDAD) EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:
 (NOMBRE Y APELLIDOS)

Fdo.:
 (NOMBRE Y APELLIDOS)



XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA

ANEXO II

PROCEDIMIENTO AYUDAS A ENTIDADES ASOCIATIVAS DE EMIGRANTES GALLEGOS EN EL EXTERIOR PARA LA MEJORA DE DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO PR924D	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI O NIF	
DIRECCIÓN PARTICULAR		LOCALIDAD/PROVINCIA	
PAÍS	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO DE CONTACTO	CARGO EN LA ENTIDAD

ENTIDAD QUE REPRESENTA

NOMBRE		NIF, CIF, RIF, CUIT...	
DIRECCIÓN		LOCALIDAD/PROVINCIA	
PAÍS	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX
DIRECCIÓN, A LOS EFECTOS DE COMUNICACIONES			TELÉFONO, A LOS MISMOS EFECTOS
CORREO ELECTRÓNICO			

BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

--

FINALIDAD E IMPORTE DE LA SOLICITUD

FINALIDAD	
<input type="checkbox"/> DOTACIÓN MOBILIARIO Y/O EQUIPAMIENTO <input type="checkbox"/> DOTACIÓN EQUIPAMIENTOS TECNOLÓGICOS, INFORMÁTICOS Y/O DE TELECOMUNICACIONES <input type="checkbox"/> DOTACIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y/O VESTIMENTA TRADICIONAL GALLEGA PARA LOS GRUPOS	<input type="checkbox"/> DOTACIÓN DE RECURSOS Y/O MATERIAL PARA LUDOTECAS <input type="checkbox"/> OTRO MATERIAL INVENTARIABLE (INDICAR CUAL): <input type="text"/>
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SOLICITA (EN EUROS)	
<input type="text"/>	

FORMA DE PAGO

CERTIFICACIÓN BANCARIA:
<input type="checkbox"/> SE ADJUNTA CERTIFICACIÓN BANCARIA <input type="checkbox"/> YA HA SIDO REMITIDA CON ANTERIORIDAD
MOTIVO POR EL QUE NO SE ADJUNTA:
<input type="text"/>

COSTE DE LOS EQUIPAMIENTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

CONCEPTO		IMPORTE (EN EUROS)
A) COSTE:	1) <input type="text"/>	<input type="text"/>
	2) <input type="text"/>	<input type="text"/>
	3) <input type="text"/>	<input type="text"/>
	TOTAL COSTE ESTIMADO:	<input type="text"/>
B) FINANCIACIÓN	1) A CARGO DE LA ENTIDAD:	<input type="text"/>
	2) AYUDAS DE OTRAS INSTITUCIONES OFICIALES:	<input type="text"/>
	3) OTROS: <input type="text"/>	<input type="text"/>
	4) AYUDA SOLICITADA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN:	<input type="text"/>
	TOTAL FINANCIACIÓN PREVISTA (IGUAL AL COSTE ESTIMADO)	<input type="text"/>

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA CON LA SOLICITUD (MARCAR CON UNA X LA QUE CORRESPONDA)

MEMORIA INCLUYENDO LOS MOTIVOS Y/O NECESIDAD DE LOS EQUIPAMIENTOS Y SU FINALIDAD.

PRESUPUESTO/S, REALIZADO/S POR EL/LOS PROVEEDOR/ES, DEL COSTE DE LOS EQUIPAMIENTOS PREVISTOS

TRES PRESUPUESTOS DE DISTINTAS EMPRESAS (SI EL GASTO ES SUPERIOR A 12.000 €).

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS.

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 9/2007, DE SUBVENCIONES DE GALICIA.

CERTIFICADO DE RESIDENCIA FISCAL, EMITIDO POR LAS AUTORIDADES DEL PAÍS DE RESIDENCIA.

CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA.

DECLARACIÓN EN LA QUE CONSTE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE SE ENCUENTRA AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ESTATALES Y AUTONÓMICAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL, Y QUE NO TIENE DEUDAS PENDIENTES CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.

FOTOCOPIA DEL NIF, CIF, RIF... DE LA ENTIDAD.

Quien abajo firma DECLARA QUE: presta expresamente su consentimiento para que, de acuerdo con lo establecido en los apartados 3º y 4º del artículo 13 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, publique las subvenciones concedidas al amparo de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*, en su página web oficial y en los registros públicos referidos, con expresión de la entidad beneficiaria, la cuantía y su finalidad, en la forma que determine el órgano competente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, le informo de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorporarán a un fichero, para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, mediante un escrito dirigido a esta consellería como responsable del fichero

CERTIFICAMOS LA VERACIDAD DE TODOS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD Y DECLARAMOS QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ESTATALES Y AUTONÓMICAS, Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO QUE NO TIENE DEUDAS PENDIENTES CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. SIN EMBARGO, DE SER NECESARIO, SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN PARA QUE SOLICITE Y CONSIGA DE LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES LA INFORMACIÓN NECESARIA AL RESPECTO.

_____, de _____ de 2010

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A
O EL/LA REPRESENTANTE LEGAL (SELLO DE LA ENTIDAD) EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:
(NOMBRE Y APELLIDOS)

Fdo.:
(NOMBRE Y APELLIDOS)



XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA

ANEXO III

PROCEDIMIENTO AYUDAS PARA EL ACONDICIONAMIENTO, DOTACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE FONDOS DE LAS BIBLIOTECAS PERTENECIENTES A LAS ENTIDADES GALLEGAS EN EL EXTERIOR	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO PR924E	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI O NIF	
DIRECCIÓN PARTICULAR		LOCALIDAD/PROVINCIA	
PAÍS	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO DE CONTACTO	CARGO EN LA ENTIDAD

ENTIDAD QUE REPRESENTA

NOMBRE		NIF, CIF, RIF, CUIT...	
DIRECCIÓN		LOCALIDAD/PROVINCIA	
PAÍS	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX
DIRECCIÓN, A LOS EFECTOS DE COMUNICACIONES		TELÉFONO, A LOS MISMOS EFECTOS	
CORREO ELECTRÓNICO		NÚMERO DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS (Nº APROXIMADO)	

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

--

FINALIDAD E IMPORTE DE LA SOLICITUD

FINALIDAD	
<input type="checkbox"/> OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA BIBLIOTECA. <input type="checkbox"/> EQUIPAMIENTO Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA BIBLIOTECA. <input type="checkbox"/> DOTACIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LOS FONDOS BIBLIOGRÁFICOS E INFORMATIZACIÓN.	<input type="checkbox"/> ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS PARA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS BIBLIOGRÁFICOS. <input type="checkbox"/> CREACIÓN DE VIDEOTECAS Y CEDETECAS.
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SOLICITA (EN EUROS)	
<input type="text"/>	

FORMA DE PAGO

CERTIFICACIÓN BANCARIA:
<input type="checkbox"/> SE ADJUNTA CERTIFICACIÓN BANCARIA <input type="checkbox"/> YA HA SIDO REMITIDA CON ANTERIORIDAD
MOTIVO POR EL QUE NO SE ADJUNTA:
<input type="text"/>

COSTE DE LAS INVERSIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

CONCEPTO		IMPORTE (EN EUROS)
A) COSTE:	1) <input type="text"/>	<input type="text"/>
	2) <input type="text"/>	<input type="text"/>
	3) <input type="text"/>	<input type="text"/>
	TOTAL COSTE ESTIMADO:	<input type="text"/>
B) FINANCIACIÓN	1) A CARGO DE LA ENTIDAD:	<input type="text"/>
	2) AYUDAS DE OTRAS INSTITUCIONES OFICIALES:	<input type="text"/>
	3) OTROS: <input type="text"/>	<input type="text"/>
	4) AYUDA SOLICITADA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN:	<input type="text"/>
	TOTAL FINANCIACIÓN PREVISTA (IGUAL AL COSTE ESTIMADO)	<input type="text"/>

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA CON LA SOLICITUD (MARCAR CON UNA X LA QUE CORRESPONDA)

MEMORIA EXPLICATIVA DEL CONTENIDO Y DEL COSTE DE LAS INVERSIONES PROYECTADAS.

PRESUPUESTO/S, REALIZADO/S POR EL/LOS PROVEEDOR/ES, DEL COSTE DE LOS EQUIPAMIENTOS PREVISTOS

1) MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS OBRAS Y 2) PRESUPUESTO/S DETALLADO/S, REALIZADO/S POR LAS EMPRESAS, (EN EL CASO DE REALIZACIÓN DE OBRAS)

TRES PRESUPUESTOS DE DIFERENTES PROVEEDORES O EMPRESAS (OBLIGATORIO PARA IMPORTES SUPERIORES A 30.000 €, EN EL CASO DE EJECUCIÓN DE OBRAS, Y SUPERIORES A 12.000 €, EN EL CASO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS).

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS.

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 9/2007, DE SUBVENCIONES DE GALICIA.

CERTIFICADO DE RESIDENCIA FISCAL, EMITIDO POR LAS AUTORIDADES DEL PAÍS DE RESIDENCIA.

CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA.

DECLARACIÓN EN LA QUE CONSTE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE SE ENCUENTRA AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ESTATALES Y AUTONÓMICAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL, Y QUE NO TIENEN DEUDAS PENDIENTES CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA.

FOTOCOPIA DEL NIF, CIF, RIF... DE LA ENTIDAD.

Quien abajo firma DECLARA QUE: presta expresamente su consentimiento para que, de acuerdo con lo establecido en los apartados 3º y 4º del artículo 13 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, publique las subvenciones concedidas al amparo de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*, en su página web oficial y en los registros públicos referidos, con expresión de la entidad beneficiaria, la cuantía y su finalidad, en la forma que determine el órgano competente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, le informo de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorporarán a un fichero, para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, mediante un escrito dirigido a esta consellería como responsable del fichero

CERTIFICAMOS LA VERACIDAD DE TODOS LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD Y DECLARAMOS QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ESTATALES Y AUTONÓMICAS, Y DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO QUE NO TIENE DEUDAS PENDIENTES CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. SIN EMBARGO, DE SER NECESARIO, SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN PARA QUE SOLICITE Y CONSIGA DE LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES LA INFORMACIÓN NECESARIA AL RESPECTO.

_____ , de _____ de 2010

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A
O EL/LA REPRESENTANTE LEGAL (SELLO DE LA ENTIDAD) EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____ Fdo.: _____
(NOMBRE Y APELLIDOS) (NOMBRE Y APELLIDOS)

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LA FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

PROGRAMA:

Don/Doña

secretario/a de la entidad

CERTIFICA

Que durante el año en curso esta entidad, en ejecución de lo previsto en la solicitud de subvención al amparo del programa

ha realizado las siguientes (obras, adquisiciones, etc., -especificar en cada caso, según el programa, las obras que realmente se han ejecutado o los equipamientos que se han adquirido y su coste según las facturas que se acompañen):

(Descripción obras/equipamientos)

Importe (en moneda nacional)

<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

TOTAL en moneda nacional

TOTAL en EUROS

A la presente certificación se acompañan las facturas originales (o copias compulsadas) justificativas del coste de las actuaciones antes señaladas.

Y para que conste, a los efectos de la justificación y pago de la subvención concedida a esta entidad por la resolución de la Secretaría General de la Emigración de fecha , por importe de euros, al amparo del programa

expido la presente certificación en

_____, de _____ de 2010

EL/LA SECRETARIO/A

(SELLO DE LA ENTIDAD)

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A
O EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO V

DECLARACIONES EN LA FASE DE SOLICITUD

ENTIDAD GALLEGA QUE REALIZA LAS DECLARACIONES:

--

PROGRAMA:

--

ACCIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN:

--

1) DECLARACIÓN DE AYUDAS:

El secretario de la entidad **declara** que esta tiene solicitadas o concedidas por los organismos públicos o privados que se indican las subvenciones que se señalan, **para financiar la ejecución de la acción referenciada, además de la solicitada a la Secretaría General de la Emigración de la Xunta de Galicia:**

(Importes en euros)

Admón. pública u organismo público/privado al que se le solicitó o que le concedió subvención	Importe solicitado pendiente de conceder (€)	Importe concedido (€)

(*)

(*) En el caso de no haber solicitado o tener concedida ninguna otra subvención para la misma acción, manifiéstelo expresamente en este recuadro.

2) DECLARACIÓN EXPRESA:

El secretario de la entidad **declara** expresamente que esta no está incurso en las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

_____, de _____ de 2010

EL/LA SECRETARIO/A

(SELLO DE LA ENTIDAD)

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A
O EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO VI

RELACIÓN DE LAS FACTURAS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO REALIZADO					
Entidad: <input type="text"/>					
Programa: <input type="text"/>					
Nº orden	Fecha	Nº fact.	Empresa o entidad emisora	Concepto (*)	Importe (IVA incluido)
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
5	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
6	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
7	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
8	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
9	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
10	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
11	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
12	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
13	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
14	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
15	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
16	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
17	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
18	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
19	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
20	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
21	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
22	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
23	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
24	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
25	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
26	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
27	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
28	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
29	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
30	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
(*) Indíquese en cada factura a cual de las finalidades subvencionadas corresponde.				Total (en moneda nacional)	<input type="text"/>
				Total (en euros)	<input type="text"/>
CERTIFICO que todas las facturas que aparecen en la relación anterior, presentadas como documentación justificativa, corresponden a los gastos realizados en este año por la entidad en ejecución de las acciones subvencionadas. , de de 2010					
EL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD			VºBº EL/LA PRESIDENTE/A O EL/LA REPRESENTANTE LEGAL		
Fdo.:			Fdo.:		
Pág. <input type="text"/>					

ANEXO VII

DECLARACIONES EN LA FASE DE JUSTIFICACIÓN

ENTIDAD GALLEGA QUE REALIZA LAS DECLARACIONES:

--

PROGRAMA:

--

ACCIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN A LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EMIGRACIÓN:

--

1) DECLARACIÓN DE FINANCIACIÓN:

El secretario de la entidad **declara** que la financiación de las acciones subvencionadas que fueron realizadas se hizo del siguiente modo:

(Importes en euros).

Importe a cargo de la entidad	
Ayudas de otras instituciones oficiales	
Subvención de la Secretaría General de la Emigración	
Otras fuentes de financiación Concepto: <input style="width: 300px;" type="text"/>	
Total financiación:	

2) DECLARACIÓN DE AYUDAS:

El secretario de la entidad **declara** que esta tiene solicitadas o concedidas por los organismos públicos o privados que se indican las subvenciones que se señalan, **para financiar la ejecución de la acción referenciada, además de la solicitada a la Secretaría General de la Emigración de la Xunta de Galicia:**

(Importes en euros)

Admón. pública u organismo público/privado al que se le solicitó o por el que se le concedió subvención	Importe solicitado pendiente de conceder (€)	Importe concedido (€)

(*)

(*) En el caso de no tener solicitada o concedida ninguna otra subvención para la misma acción, manifiéstelo expresamente en este recuadro.

3) DECLARACIÓN EXPRESA:

El secretario de la entidad **declara** expresamente que la entidad solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes con la Comunidad Autónoma de Galicia.

_____, de _____ de 2010

EL/LA SECRETARIO/A

(SELLO DE LA ENTIDAD)

VºBº EL/LA PRESIDENTE/A O EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

Fdo.: